

A DESPACHO: 19 de abril de 2023. Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Sírvasse proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: CARMEN PITO, LUZ MARINA ORTEGA LASSO,
ANA NOHELIA ASTAIZA, HERNAN SUAREZ
SILVA, Y JESUS ALBERTO QUILINDO
DEMANDADOS: ASOCIACION EL PORTAL DE LA LADERA Y
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 190014003002-2023-00173-00

Auto Interlocutorio Nro. 838

Inadmitida la demanda por auto interlocutorio No. 681 del 29 de marzo de 2023 para su subsanación dentro del término de cinco días, la parte demandante no allegó memorial en tal sentido, en consecuencia, se hace necesario proceder su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de pertenencia, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53affa5db8ce161f55e1e848c3e9c899ab3959c2a8fbbcad697c9ecc3563b361**

Documento generado en 19/04/2023 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>